

OTROS DATOS
Código para validación: **TYK34-7LTNI-1PQFB**
Fecha de emisión: 19 de abril de 2020 a las 9:05:35
Página 1 de 19

FIRMAS
1.- Jefe/a de Servicio de Fomento de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARIA. PROPUESTA 18/04/2020 14:00
2.- Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARIA. RESOLUCIÓN
18/04/2020 14:11
3.- Vicesecretaría del Ayuntamiento de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARIA. FE PUBLICA 18/04/2020
19:02

ESTADO
FIRMADO
18/04/2020 14:11



Ayuntamiento de
El Puerto de Santa María

UNIDAD ADMINISTRATIVA: FOMENTO
EXPEDIENTE N°: 2020-PEM-403

DECRETO

Don Germán Beardo Caro, Alcalde-Presidente, conforme a la propuesta de resolución que me formula el Jefe de la Unidad Administrativa, y en el uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las bases de Régimen Local, avocando la competencia delegada en la Junta de Gobierno Local, leído y conocido el informe de reparo de la Intervención Municipal de fecha 18/04/2020 y número de identificador 2020/10725 he resuelto dictar con esta fecha el siguiente DECRETO:

Dadas las circunstancias excepcionales en las que se encuentra inmerso nuestro municipio, en un contexto de crisis sanitaria sin precedentes a nivel global ocasionado por el coronavirus COVID-19 y que está afectando directamente a la economía local provocando una parálisis generalizada de la actividad, es necesario dar respuesta a la problemática que surge en nuestro tejido empresarial, debiéndose adoptar medidas urgentes que complementen a las ya aprobadas desde otras administraciones públicas de distinto ámbito territorial.

El impacto económico negativo está siendo generalizado, ya que las medidas de contención de la pandemia están afectando a empresas de la mayoría de sectores económicos cuyas actividades no se consideran imprescindibles para garantizar la cadena de suministro de bienes y servicios básicos.

Por ello, desde el Ayuntamiento de El Puerto de Santa María se están redirigiendo todos los esfuerzos económicos con el objetivo de paliar y actuar de manera inmediata, ante las consecuencias derivadas de la crisis económica provocada por el COVID-19, otorgando liquidez a las empresas de la ciudad para contribuir a facilitar el cumplimiento de sus obligaciones empresariales y les permita reactivar sus empresas y el mantenimiento del empleo una vez superado el estado de alarma decretado desde el Gobierno del Estado. Ello hace necesario reorientar la finalidad de las convocatorias de ayudas que el Ayuntamiento ha venido realizado con anterioridad, destinadas a apoyar nuevas actividades económicas de autoempleo calificadas como Proyectos Empresariales de Interés Local PEIL, y destinarlas a proteger a un amplio colectivo de personas trabajadoras autónomas afectadas, que se consideran especialmente vulnerables por no disponer de un músculo financiero que les permita hacer frente a las necesidades de liquidez inmediata.

Por lo expuesto, considerando oportuno proceder a realizar una convocatoria de ayudas con la finalidad de dar respuesta a las circunstancias económicas excepcionales que se han producido, sumándose a las medidas adoptadas desde otras Administraciones Públicas a nivel comunitario, nacional y autonómico en las últimas semanas, con el objetivo de contribuir a evitar un impacto económico prolongado más allá de la crisis sanitaria, dando prioridad a la protección de autónomos más directamente afectadas, se procede a realizar la siguiente convocatoria:

"CONVOCATORIA CONCESIÓN AYUDAS ECONÓMICAS A EMPRESAS POR LA CRISIS SANITARIA PROVOCADA POR EL COVID-19"

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Dadas las circunstancias excepcionales en las que se encuentra inmerso nuestro municipio, en un contexto de crisis sanitaria sin precedentes a nivel global ocasionado por el coronavirus COVID-19 y que está afectando directamente a la economía local provocando una parálisis generalizada de la actividad, es necesario dar



Ayuntamiento de
El Puerto de Santa María

UNIDAD ADMINISTRATIVA: FOMENTO
EXPEDIENTE Nº: 2020-PEM-403

DECRETO

respuesta a la problemática que surge en nuestro tejido empresarial, debiéndose adoptar medidas urgentes que complementen a las ya aprobadas desde otras administraciones públicas de distinto ámbito territorial.

El impacto económico negativo está siendo generalizado, ya que las medidas de contención de la pandemia están afectando a empresas de la mayoría de sectores económicos cuyas actividades no se consideran imprescindibles para garantizar la cadena de suministro de bienes y servicios básicos.

Por ello, desde el Ayuntamiento de El Puerto de Santa María se están redirigiendo todos los esfuerzos económicos con el objetivo de paliar y actuar de manera inmediata, ante las consecuencias derivadas de la crisis económica provocada por el COVID-19, otorgando liquidez a las empresas de la ciudad para contribuir a facilitar el cumplimiento de sus obligaciones empresariales y les permita reactivar sus empresas y el mantenimiento del empleo una vez superado el estado de alarma decretado desde el Gobierno del Estado. Ello hace necesario reorientar la finalidad de las convocatorias de ayudas que el Ayuntamiento ha venido realizado con anterioridad, destinadas a apoyar nuevas actividades económicas de autoempleo calificadas como Proyectos Empresariales de Interés Local PEIL, y destinarlas a proteger a un amplio colectivo de personas trabajadoras autónomas afectadas, que se consideran especialmente vulnerables por no disponer de un músculo financiero que les permita hacer frente a las necesidades de liquidez inmediata.

Por lo expuesto, considerando oportuno proceder a realizar una convocatoria de ayudas con la finalidad de dar respuesta a las circunstancias económicas excepcionales que se han producido, sumándose a las medidas adoptadas desde otras Administraciones Públicas a nivel comunitario, nacional y autonómico en las últimas semanas, con el objetivo de contribuir a evitar un impacto económico prolongado más allá de la crisis sanitaria, dando prioridad a la protección de autónomos más directamente afectadas, se procede a la aprobación de esta convocatoria conforme a las siguientes disposiciones:

Primera. Objeto de la subvención.

Es objeto de la presente convocatoria regular la concesión de ayudas económicas para facilitar el pago del alquiler de locales de negocio durante el periodo de vigencia del estado de alarma declarado por Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Segunda. Régimen jurídico.

Las ayudas concedidas se regirán, además de por lo previsto en la misma, por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE de 18 de noviembre) (en adelante LGS); por el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (en adelante RLGS) aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, (BOE de 25 de julio), en el Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 4 de marzo de 2004, en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal (publicada en el Portal de Transparencia en la siguiente dirección:

<http://transparencia.elpuertodesantamaria.es/trans/G-economica/2018-presupuesto/Bases%20de%20Ejecuci%C3%B3n%20del%20Presupuesto%20General%202018.pdf> en lo referente a subvenciones, así como cuantas otras normas de carácter general o procedimental resulten de aplicación.

Tercera. Beneficiarios

1. Podrán ser beneficiarias las **personas físicas titulares de empresas individuales no societarias** en quienes concurren los siguientes requisitos en el momento de presentación de la solicitud:
 - a. Tener el domicilio fiscal y la residencia en El Puerto de Santa María.
 - b. Estar dada de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos.
 - c. Ser titular de un contrato de arrendamiento para uso distinto de vivienda, de conformidad con la Ley 29/1994, de 24 de noviembre vigente en el momento de la declaración de estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.
 - d. El local arrendando debe estar afecto al ejercicio de la actividad económica que desarrolla en la localidad.

OTROS DATOS
Código para validación: **TYK34-7LTNI-1PQFB**
Fecha de emisión: **19 de abril de 2020 a las 9:05:35**
Página 3 de 19

FIRMA
1.- Jefe/a de Servicio de Fomento de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARÍA. PROPOSTA 18/04/2020 14:03
2.- Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARÍA. RESOLUCIÓN
18/04/2020 14:11
3.- Vicepresidencia del Ayuntamiento de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARÍA. FE PÚBLICA 18/04/2020
15:02

FIRMADO
18/04/2020 14:11



Ayuntamiento de
El Puerto de Santa María

UNIDAD ADMINISTRATIVA: FOMENTO
EXPEDIENTE Nº: 2020-PEM-403

DECRETO

c. El local debe contar con la oportuna licencia de apertura o tarjeta de apertura. En los supuestos en los que, habiendo presentado declaración responsable de apertura, aún no se haya emitido la correspondiente tarjeta de apertura, será suficiente con la acreditación de la presentación de la declaración responsable totalmente cumplimentada y acompañada de la documentación señalada en la misma como imprescindible.

f. La actividad que se desarrolla en el local debe estar comprendida entre aquellas que fueron obligadas a la suspensión de actividad presencial o de apertura al público, según el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, y sus posteriores modificaciones o normativa dictada al efecto de la suspensión motivada por la crisis sanitaria, y que estén incluidas en el siguiente listado de CNAEs (Clasificación Nacional de Actividades Económicas), que tiene un carácter exclusivamente enumerativo, pero no limitativo y que se ofrece a los meros efectos de ayuda para el autónomo solicitante:

- 4511 Venta de automóviles y vehículos de motor ligeros
- 4519 Venta de otros vehículos de motor
- 4532 Comercio al por menor de repuestos y accesorios de vehículos de motor
- 4719 Otro comercio al por menor en establecimientos no especializados
- 4751 Comercio al por menor de textiles en establecimientos especializados
- 4752 Comercio al por menor de ferretería, pintura y vidrio en establecimientos especializados
- 4753 Comercio al por menor de alfombras, moquetas y revestimientos de paredes y suelos en establecimientos especializados
- 4754 Comercio al por menor de aparatos electrodomésticos en establecimientos especializados
- 4759 Comercio al por menor de muebles, aparatos de iluminación y otros artículos de uso doméstico en establecimientos especializados
- 4761 Comercio al por menor de libros en establecimientos especializados
- 4763 Comercio al por menor de grabaciones de música y vídeo en establecimientos especializados
- 4764 Comercio al por menor de artículos deportivos en establecimientos especializados
- 4765 Comercio al por menor de juegos y juguetes en establecimientos especializados
- 4771 Comercio al por menor de prendas de vestir en establecimientos especializados
- 4772 Comercio al por menor de calzado y artículos de cuero en establecimientos especializados
- 4777 Comercio al por menor de artículos de relojería y joyería en establecimientos especializados
- 4778 Otro comercio al por menor de artículos nuevos en establecimientos especializados
- 4779 Comercio al por menor de artículos de segunda mano en establecimientos especializados
- 5610 Restaurantes y puestos de comidas
- 5621 Provisión de comidas preparadas para eventos
- 5630 Establecimientos de bebidas
- 5914 Actividades de exhibición cinematográfica
- 7911 Actividades de las agencias de viajes
- 9001 Artes escénicas
- 9004 Gestión de salas de espectáculos
- 9102 Actividades de museos
- 9103 Gestión de lugares y edificios históricos
- 9104 Actividades de los jardines botánicos, parques zoológicos y reservas naturales
- 9105 Actividades de bibliotecas
- 9106 Actividades archivos
- 9200 Actividades de juegos de azar y apuestas
- 9311 Gestión de instalaciones deportivas
- 9312 Actividades de los clubes deportivos



Ayuntamiento de
El Puerto de Santa María

UNIDAD ADMINISTRATIVA: FOMENTO

EXPEDIENTE Nº: 2020-PEM-403

DECRETO

- 9313 Actividades de los gimnasios
9319 Otras actividades deportivas
9321 Actividades de los parques de atracciones y los parques temáticos
9329 Otras actividades recreativas y de entretenimiento
9602 Peluquería y otros tratamientos de belleza

No se excluye la posibilidad de que, en función de la actividad efectivamente realizada en el establecimiento, la misma pudiera tener encaje entre dichas actividades suspendidas, a pesar de no encontrarse en esta relación. En este sentido, las dudas que puedan existir se resolverán atendiendo a lo que disponga la autoridad competente en la materia.

- Conforme lo indicado en el apartado anterior, no tendrán la condición de beneficiarios los socios que integren comunidades de bienes, sociedades civiles o mercantiles, aun cuando estuvieran dados de alta en el régimen especial de trabajadores autónomos.
- No podrán obtener la condición de beneficiarios aquellas personas en quienes concurren alguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en el artículo 13.2 de la LGS.
- En ningún caso se podrá acceder a la condición de persona beneficiaria aquellas que tengan pendientes de justificación subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de El Puerto de Santa María, siempre que el plazo establecido para su presentación hubiera finalizado, con independencia de que el requerimiento a que se refiere el artículo 70.3 del RLGS, se hubiera realizado o no. La apreciación de esta prohibición se realizará mediante declaración responsable del interesado.

Cuarta. Criterios de valoración

Las solicitudes serán evaluadas de acuerdo con los criterios objetivos de preferencia que se establecen a continuación:

CRITERIOS DE VALORACIÓN	PUNTUACIÓN	FORMA DE ACREDITARLO
1. Autónomo que, en la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, tenga trabajador/es por cuenta ajena en alta.	3 puntos	Informe de vida laboral de la empresa o informe de trabajadores en alta expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
2. Autónomo del que, a la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, dependa trabajador/es autónomo/s colaborador/es o trabajador/es autónomo/s económicamente dependiente/s	2 puntos	- Autónomo colaborador: Resolución del alta en el RETA del familiar colaborador del titular de la explotación e informe de vida laboral del mismo (se incorporará autorización expresa de éste de cesión de estos datos). - Autónomo económicamente dependiente: Contrato inscrito en el Registro de contratos de trabajadores autónomos económicamente dependientes (Registro TAED) e Informe de vida laboral del mismo e informe de vida laboral del mismo (se incorporará autorización expresa de éste de cesión de estos datos).
3. Autónomo sin personal descritos en los apartados anteriores a su cargo	1 punto	Informe de vida laboral

Los criterios 1 y 2 no serán acumulativos, de esta forma, si la persona solicitante cumpliera ambos criterios, únicamente se valorará el de mayor puntuación.

En caso de empate, se priorizará siguiendo el orden correlativo de entrada en el registro del Ayuntamiento.

Quinta. Cuantía de la ayuda, periodo y gasto subvencionable

- Se concederá a las personas beneficiarias una ayuda del 50 por ciento de la renta mensual establecida en el contrato de alquiler durante el periodo subvencionable, con un importe máximo de 400 euros por beneficiario.

A estos efectos, cuando la renta no sea establecida por referencia a periodos mensuales, se obtendrá la correspondiente prorata o proporción mensual.

Código para validación: TYK34-7LTNI-1PQFB

Fecha de emisión: 19 de abril de 2020 a las 9:05:35

Página 5 de 19

1.- Jefe/a de Servicio de Fomento de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARÍA. PROPUESTA 18/04/2020 14:00
 2.- Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARÍA. RESOLUCIÓN
 18/04/2020 14:11
 3.- Vicepresidenta del Ayuntamiento de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARÍA. FE. PUBLICA 18/04/2020
 15:02

FIRMADO

18/04/2020 14:11



Ayuntamiento de
El Puerto de Santa María

UNIDAD ADMINISTRATIVA: FOMENTO

EXPEDIENTE Nº: 2020-PEM-403

DECRETO

- El periodo subvencionable será coincidente con los meses de marzo y abril afectados por la declaración de estado de alarma conforme el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, tomándose como referencia el importe íntegro abonado correspondiente a dichas mensualidades.
- El gasto subvencionable es la parte de la renta que equivale al importe de la subvención concedida.
No son gastos subvencionables, los conceptos considerados como tales conforme al artículo 31 de la LGS, en especial, los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- Esta ayuda será compatible con otras otorgadas para la misma finalidad siempre que el importe de todas ellas no supere el coste de la acción.

Sexta. Financiación

La financiación de las ayudas que se puedan conceder en virtud de las solicitudes presentadas de acuerdo con la presente convocatoria se imputará a la aplicación presupuestaria 81 24180 47000000 núm. de referencia: 22020003112 y núm. Operación: 220200003160, la cuantía total de las subvenciones que se otorguen no podrá exceder del importe total previsto en la presente convocatoria que asciende a la cantidad de 186.785,55 €.

Séptima. Publicidad

La publicidad de estas ayudas se realizará en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 20.8 a) de la LGS.

Así mismo, se procederá a su publicación a través del tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María sito en la sede electrónica municipal.

Octava. Procedimiento de Concesión.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.1 de la LGS, el procedimiento de concesión de las ayudas se tramitará y resolverá en régimen de concurrencia competitiva, realizándose una comparación de las solicitudes presentadas en un único procedimiento, a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración fijados en la presente convocatoria, procediéndose a la concesión de la ayuda, con el límite fijado dentro del crédito disponible, a aquellas solicitudes que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

Las subvenciones se otorgarán con arreglo a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

Novena. Presentación de solicitudes.

- Los interesados presentarán sus solicitudes en el modelo normalizado (Anexo I) de forma telemática mediante el acceso a la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María, donde estará disponible el citado modelo. Para su tramitación es necesario la previa identificación a través de certificado electrónico reconocido o cualquier otro medio reconocido por este Ayuntamiento en cada momento.

En la Sede Electrónica municipal se accederá al Registro Electrónico y se hará uso del FORMULARIO DE PROPOSITO GENERAL en el que constarán el asunto correspondiente a esta Convocatoria, a través de los cuales podrá insertar por separado cada uno de los documentos a aportar, teniendo en cuenta los siguientes requisitos:

- La documentación que se inserte electrónicamente deberá respetar el tamaño que se indicará en cada momento en la Sede Electrónica, y que dependerá de la capacidad técnica de la misma.



Ayuntamiento de
El Puerto de Santa María

UNIDAD ADMINISTRATIVA: FOMENTO

EXPEDIENTE N°: 2020-PEM-403

DECRETO

- En el caso de que la documentación a aportar sea superior al tamaño indicado y no exista posibilidad de reducir el mismo sin que aquella pierda su contenido esencial, se podrá aportar la misma realizando asientos registrales sucesivos con el resto de documentación, haciendo uso del mismo asunto de "propósito general". En la misma se referenciará clara y expresamente el número de registro del primer asiento. Del mismo modo en el primer asiento deberá indicarse que se aportará el resto de documentación en asientos registrales posteriores.
- La documentación que se inserte se presentará en los formatos de ficheros que en cada momento sean admitidos por el Ayuntamiento. Esta información estará debidamente actualizada en la Sede electrónica municipal.
- La información del procedimiento está localizable en este enlace: https://sede.elpuertodesantamaria.es/portalCiudadano/portal/noEstatica.do?opc_id=257&oio=119&asu_mod_cod=102193&asu_cod=102194&asunto=102194&codVerif=BB3D68CF523FEA4D368146431B13E3A24152D069&pes_cod=-2&ent_id=1&idioma=1

Alternativamente, puede realizarse en el REGISTRO COMUN DEL ESTADO en el siguiente enlace: <https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>

A efectos informativos se indica que quienes deseen solicitarlo y no dispongan de certificado digital tienen las siguientes alternativas:

- En el REGISTRO COMUN DEL ESTADO registrándose previamente a través de Internet sin certificado electrónico en Cl@ve en el siguiente enlace: <https://clave.gob.es/clave/Home/registro/Como-puedo-registrarme.html>
- Solicitando el certificado digital en la OAC Municipal mediante cita previa y atención por videollamada.

Únicamente en el caso de aquellas personas que tuvieran graves dificultades o la imposibilidad de utilizar medios electrónicos, se articulará de forma excepcional un sistema de atención ciudadana que le permita presentar la documentación en el Registro General de Entrada, para lo que se requerirá previamente la consulta a través de los teléfonos habilitados de la Oficina de Atención a la Ciudadanía y la posterior asignación en su caso de cita previa obligatoria.

- El plazo para la presentación de las solicitudes será de un mes desde el día siguiente a la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.
- Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 53.1.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP), junto con la solicitud se deberá presentar la siguiente documentación:
 - DNI/NIF o NIE del solicitante.
 - Acreditación de la representación y del DNI/NIF o NIE del representante, en su caso.
 - Declaración censal de alta o modificación en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores (Mod. 036 y 037) donde se acredite el domicilio fiscal, el lugar de realización de la actividad, la descripción de ésta y su encuadramiento en el Impuesto de Actividades Económicas. Aquellas personas que hayan hecho uso del Documento Único Electrónico (DUE), conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 368/2010, de 26 de marzo, por el que se regulan las especificaciones y condiciones para el empleo del Documento Único Electrónico (DUE) para la puesta en marcha de las empresas individuales mediante el sistema de tramitación telemática, podrán sustituir los modelos 036/037 por éste.
 - Informe de vida laboral acreditativo de la situación de alta en el momento de presentar la solicitud expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

OTROS DATOS

Código para validación: **TYK34-7LTNI-1PQFB**

Fecha de emisión: 19 de abril de 2020 a las 9:05:35

Página 7 de 19

FIRMAS

1.- Jefe/a de Servicio de Fomento de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARÍA. PROPUESTA 18/04/2020 14:00
 2.- Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARÍA. RESOLUCIÓN 18/04/2020 14:11
 3.- Vicesecretaría del Ayuntamiento de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARÍA. FE. PUBLICA 18/04/2020 15:02

ESTADO

FIRMADO
 18/04/2020 14:11



Ayuntamiento de
El Puerto de Santa María

UNIDAD ADMINISTRATIVA: FOMENTO

EXPEDIENTE Nº: 2020-PEM-403

DECRETO

5. Contrato de arrendamiento.
6. Memoria de la actividad (Anexo III).
7. Declaración responsable de la persona que la suscribe mediante la que manifieste, bajo su responsabilidad, que está en posesión de la documentación acreditativa de los méritos alegados en los criterios de valoración y que se compromete a aportarla en el trámite de audiencia. (Anexo I. Solicitud)
8. Declaración responsable de la persona que la suscribe mediante la que manifieste, bajo su responsabilidad, encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social y la Hacienda Autonómica (Anexo I. Solicitud), y que se compromete a aportar los respectivos certificados en el trámite de audiencia.
9. Declaración responsable de la persona que la suscribe mediante la que manifieste, bajo su responsabilidad, la relación de ayudas que haya recibido o solicitado para la misma finalidad, indicando expresamente el importe recibido o solicitado (Anexo I. Solicitud).
10. Declaración responsable de la persona que la suscribe mediante la que manifieste, bajo su responsabilidad, que no está incurso en ninguna de las prohibiciones para percibir subvenciones previstas en el artículo 13 de la Ley de 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones (Anexo I. Solicitud)
11. Declaración responsable de la persona que la suscribe mediante la que manifieste, bajo su responsabilidad, de cumplir todas y cada una de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley de 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones (Anexo I. Solicitud)
12. Declaración responsable de la persona que la suscribe mediante la que manifieste, bajo su responsabilidad, que no tiene subvenciones pendientes de justificar con el Ayuntamiento (Anexo I. Solicitud)
13. Autorización/consentimiento/no oposición del solicitante para que el Ayuntamiento consulte u obtenga de forma directa la acreditación de los requisitos relacionados a continuación (Anexo I. Solicitud y Anexo II. Autorización para recabar datos de Hacienda Estatal y Local). No obstante, el solicitante podrá manifestar su oposición a la consulta u obtención de datos, debiendo aportar, en este caso, certificados acreditativos de tales circunstancias:
 - Acreditación del empadronamiento en la localidad.
 - Acreditación de que el local cuenta con la oportuna licencia de apertura o tarjeta de actividad. En su caso, acreditación de la presentación de la declaración responsable de apertura totalmente cumplimentada y acompañada de la documentación señalada en la misma como imprescindible. En este último supuesto, se comprobará con el Servicio de Licencias que efectivamente la declaración presentada está debidamente cumplimentada.
 - Acreditación sobre el cumplimiento de obligaciones tributarias y fiscales con la Hacienda local. La determinación de la situación de cumplimiento de obligaciones fiscales con el Ayuntamiento se basará en informe de la Tesorería Municipal sobre los datos a su cargo y los obtenidos del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria.
 - Acreditación sobre el cumplimiento de obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal. Inicialmente, junto con la solicitud, puede presentar una declaración responsable (Anexo I. Solicitud) conjuntamente con el compromiso de aportar el respectivo certificado en el trámite de audiencia.



**Ayuntamiento de
El Puerto de Santa María**

UNIDAD ADMINISTRATIVA: FOMENTO

EXPEDIENTE N°: 2020-PEM-403

DECRETO

14. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos, se requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud.

Se dictará resolución declarando el desistimiento y archivo de la solicitud no subsanada o de la que no se hubiere acompañado de la documentación exigida, y la inadmisión en los casos en que corresponda.

Décima. Aprobación de la convocatoria. Instrucción.

1. La aprobación de la convocatoria corresponde a la Junta de Gobierno Local.
2. La instrucción del procedimiento corresponderá al Servicio de Fomento adscrito a la Concejalía de Desarrollo Económico, Empresarial y Comercio y tendrá como objetivo principal la evaluación de las solicitudes presentadas. A estos efectos, se realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.
3. La evaluación de las solicitudes se efectuará por una comisión de evaluación compuesta por:
 - Jefe de Servicio de Fomento.
 - Jefe de Sección de Promoción de Emprendedores.
 - Jefa de Sección de Asesoría Jurídica de Fomento.

La Comisión de Evaluación no podrá constituirse ni actuar, sin la asistencia de al menos dos de sus miembros. El procedimiento de actuación de la Comisión de Evaluación se ajustará a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

4. A raíz de la evaluación de las solicitudes efectuada por la comisión descrita en el apartado anterior, se emitirá un informe con las conclusiones de la misma.
5. A la vista del expediente y del informe emitido por la comisión, se formulará propuesta resolución provisional que, debidamente motivada, contendrá:
 - La relación de personas que han obtenido la puntuación suficiente para tener la consideración de beneficiarias provisionales, por orden de puntuación, y la cuantía de la subvención otorgable.
 - La relación de personas que no han obtenido la puntuación suficiente para tener la consideración de beneficiarias provisionales, por orden de puntuación. Tendrán la consideración de suplentes y se indicará la cuantía de la subvención otorgable para el supuesto de que acabaran resultando beneficiarias.
6. La propuesta de resolución deberá notificarse a las personas interesadas concediéndosele un plazo de 10 días para que las personas beneficiarias provisionales y suplentes de las ayudas puedan alegar lo que estimen pertinente, en los términos que prevé el artículo 82 de la LPACAP.
7. Así mismo, las personas propuestas como beneficiarias deberán presentar en este mismo trámite de audiencia la siguiente documentación:
 - Certificado de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social y Hacienda Autonómica.
 - Certificado de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Hacienda Estatal, en caso de no autorizar al Ayuntamiento a recabar este dato de forma directa.
 - Documentación acreditativa de los criterios de valoración marcados en la solicitud y baremados en la propuesta de resolución.
 - Certificado de la cuenta bancaria designada a efectos del abono de la subvención.



Ayuntamiento de
El Puerto de Santa María

UNIDAD ADMINISTRATIVA: FOMENTO
EXPEDIENTE N°: 2020-PEM-403

DECRETO

Esta documentación también deberá ser presentada por las personas suplentes.

8. La falta de presentación en plazo de los documentos exigidos en la propuesta provisional implicará:

- Cuando se refiera a la presentación de los certificados anteriormente indicados, su desistimiento de la solicitud.
- Cuando se refiera a la acreditación de los elementos a considerar para aplicar los criterios de valoración, la no consideración de tales criterios, con la consiguiente modificación de la valoración obtenida.

Todo ello, sin perjuicio de las responsabilidades en que se pueda incurrir.

- Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados y comprobada la documentación aportada, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.
- El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que las personas beneficiarias cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.
- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24.6 de la LGS, las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor de la persona beneficiaria mientras no se haya notificado la resolución de concesión.

Undécima. Resolución y notificación.

- Conforme lo dispuesto en el Decreto N°: 2019/5285, de 12 de julio, de delegación de competencias de la Alcaldía Presidencia, compete a la Junta de Gobierno Local la resolución del procedimiento.
- El plazo máximo para resolver y notificar es de seis meses desde la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. Transcurrido el citado plazo sin que haya recaído resolución expresa, la solicitud se considerará desestimada por silencio administrativo.
- La resolución del procedimiento se motivará debidamente y contendrá la relación de solicitantes a los que se concede la subvención hasta agotar el límite presupuestario y constancia expresa de la desestimación del resto de solicitudes.

La resolución incluirá una relación ordenada de todas aquellas que, cumpliendo con los requisitos para adquirir la condición de persona beneficiaria, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración.

Si se renunciase a la subvención por alguno de las personas beneficiarias, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquél en orden de su puntuación, siempre y cuando con la renuncia se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

- La resolución del procedimiento, que pondrá fin a la vía administrativa, se notificará a los interesados utilizando la publicación al amparo de lo establecido en el artículo 42.12.b de la LPACAP. Así mismo, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones en los términos establecidos en el artículo 20 de la LGS.
- Contra la resolución, de conformidad con la normativa vigente se podrá interponer, sin que puedan simultanearse, los siguientes recursos: 1. - Reposición: con carácter potestativo, ante este mismo órgano, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación de la resolución. Se entenderá desestimado si transcurra un mes desde su presentación sin notificarse su resolución. (artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Ayuntamiento de
El Puerto de Santa María

UNIDAD ADMINISTRATIVA: FOMENTO

EXPEDIENTE Nº: 2020-PEM-403

DECRETO

2.- Contencioso-Administrativo: en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, o bien en el plazo de dos meses desde la notificación de la resolución del Recurso de Reposición, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cádiz, a tenor de lo establecido en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio.

Decimosegunda. Notificaciones

Las notificaciones de los actos que deban realizarse de forma conjunta a todas las personas interesadas relativas al procedimiento de concesión de las ayudas y, en particular, los de requerimientos de subsanación, el trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento, se publicarán en el tablón de edictos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María, en los términos del artículo 45.1.b) de la LPACAP. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

Decimotercera. Justificación y pago de la ayuda.

1. El abono de la ayuda estará condicionado a la presentación en el plazo máximo de 3 meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución, de la justificación del gasto realizado.
2. La justificación se realizará conforme el modelo establecido en el Anexo IV, que habrá de presentarse conjuntamente con las facturas legales y transferencias bancaria o cargo en cuenta donde se identifica la persona arrendadora, el importe y el concepto. Excepcionalmente, se admitirá otro documento con valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos previstos en el apdo. 3 del artículo 30 de la LGS.
3. La ayuda se abonará en un solo pago en la cuenta bancaria acreditada en el certificado bancario presentado en el trámite de audiencia.
4. En todo caso, no podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la persona beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y no tributarias con el Ayuntamiento, con la Hacienda Estatal, la Junta de Andalucía y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro, salvo que haya aplazado o fraccionado el importe de la deuda o se hubiera acordado su suspensión.

Decimocuarta. Obligaciones de la persona beneficiaria.

La persona beneficiaria deberá cumplir con las obligaciones establecidas en artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Así mismo, deberá dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actuación objeto de subvención, en concreto, deberá colocar un cartel indicativo y visible en el establecimiento donde conste el logotipo del Ayuntamiento conforme Anexo V, durante al menos el año en curso.

Decimoquinta. Reintegro.

Además de los casos de nulidad y anulabilidad de la resolución de concesión, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

- a. Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b. Incumplimiento total o parcial del objeto que fundamentan la concesión de la subvención.
- c. Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.
- d. Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos.
- e. Incumplimiento de las obligaciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.

Ayuntamiento de
El Puerto de Santa María

UNIDAD ADMINISTRATIVA: FOMENTO

EXPEDIENTE Nº: 2020-PEM-403

DECRETO**Decimosexta. Fiscalización.**

Por parte del Servicio de Fomento, se efectuarán las comprobaciones necesarias, por los medios que se estimen oportunos sobre la finalidad de las cantidades otorgadas.

Los beneficiarios serán objeto de cuantas actuaciones de control pudieran llevarse a cabo por la Intervención Municipal en el ejercicio del control establecido en los artículos 213 y 220 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Decimoséptima. Régimen sancionador.

Las infracciones administrativas cometidas en relación con las subvenciones se sancionarán conforme a lo establecido en los artículos 52 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Decimoctava. Recursos.

Contra la presente convocatoria, de conformidad con la normativa vigente se podrá interponer, sin que puedan simultanearse, los siguientes recursos: 1. - Reposición: con carácter potestativo, ante este mismo órgano, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz. Se entenderá desestimado si transcurre un mes desde su presentación sin notificarse su resolución. (artículos 123 y 124 de la LPACAP). 2.- Contencioso-Administrativo: en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto, o bien en el plazo de dos meses desde la notificación de la resolución del Recurso de Reposición, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cádiz, a tenor de lo establecido en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio

DISPOSICION ADICIONAL.

A los plazos previstos en la presente Convocatoria no les será de aplicación la suspensión de plazos administrativos prevista en la Disposición Adicional Tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, en aplicación de los establecido en el apartado cuarto de la citada disposición.

DISPOSICIÓN FINAL.

Esta convocatoria entrará en vigor a partir del día siguiente a la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

OTROS DATOS

Código para validación: TYK34-7LTNI-1PQFB
Fecha de emisión: 19 de abril de 2020 a las 9:05:35
Página 12 de 19

FIRMAS

1.- Jefe/a de Servicio de Fomento de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARÍA. PROPUESTA 18/04/2020 14:00
2.- Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARÍA. RESOLUCIÓN
18/04/2020 14:11
3.- Vicesecretaría del Ayuntamiento de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARÍA. PE PUBLICA 18/04/2020
15:02

ESTADO

FIRMADO
18/04/2020 14:11



Ayuntamiento de
El Puerto de Santa María

UNIDAD ADMINISTRATIVA: FOMENTO

EXPEDIENTE Nº: 2020-PEM-403

DECRETO

CONVOCATORIA CONCESIÓN AYUDAS ECONÓMICAS A EMPRESAS POR LA CRISIS
SANITARIA PROVOCADA POR EL COVID-19

ANEXO I: SOLICITUD

DATOS DEL INTERESADO

D. o Dña. con
DNI/NIF o NIE..... y domicilio en
.....
localidad..... provincia..... código postal.....
teléfono/s..... correo electrónico
Representado en su caso por:
D. o Dña. con DNI/NIF o
NIE.....

DATOS PARA NOTIFICACIONES

Domicilio.....
localidad..... provincia..... código postal.....

DATOS DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

Fecha del contrato:
Emplazamiento del local:
Actividad económica desarrollada en el local:
Importe mensual €

CRITERIOS DE VALORACIÓN

Marcar con una X para declarar expresamente, bajo su responsabilidad, el contenido de cada apartado:

Marcar si concurre	Criterio de valoración	Puntuación
☐	Autónomo que, a 14 de marzo de 2020, tenga trabajador/es por cuenta ajena en alta	3 puntos
☐	Autónomo del que, a 14 de marzo de 2020, dependa trabajador/es autónomo/s colaborador/es o trabajador/es autónomo/s económicamente dependiente/s	2 puntos
☐	Autónomo sin personal descritos en los apartados anteriores a su cargo	1 punto



Ayuntamiento de
El Puerto de Santa María

UNIDAD ADMINISTRATIVA: FOMENTO

EXPEDIENTE Nº: 2020-PEM-403

DECRETO

DOCUMENTACIÓN A APORTAR JUNTO CON LA SOLICITUD

1. Documentación que se presenta junto con la solicitud

- ☐ DNI/NIE del solicitante
☐ Si actúa mediante representante, acreditación de la representación y DNI/NIE del representante
☐ Declaración censal de Inicio de Actividad o Documento Único Electrónico (DUE).
☐ Informe de vida laboral
☐ Contrato de arrendamiento

2. Autorizo/consiento/no me opongo a la consulta u obtención de datos de forma directa por el Ayuntamiento:

- ☐ Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal (cumplimentar Anexo II)
☐ Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y fiscales con la Hacienda Local (cumplimentar Anexo II)
☐ Del empadronamiento del solicitante en la localidad
☐ De que el local cuenta con la oportuna licencia de apertura o tarjeta de actividad, a estos efectos indica que el número de expediente de referencia es el _____.

3. No autorizo/ no consiento/me opongo a la consulta u obtención de datos de forma directa por el Ayuntamiento y aporto la siguiente documentación:

- ☐ Informe de la Tesorería Municipal sobre los datos a su cargo y los obtenidos del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria
☐ Certificado de empadronamiento
☐ Licencia de apertura o tarjeta de actividad. En los supuestos en los que habiendo presentado declaración responsable de apertura aún no se haya emitido la correspondiente tarjeta de actividad, la declaración responsable totalmente cumplimentada y acompañada de la documentación señalada en la misma como imprescindible.

DATOS DE LA ENTIDAD BANCARIA A EFECTOS DEL PAGO DE LA SUBVENCIÓN

Nombre de la entidad bancaria:

Domicilio:

IBAN	Código Entidad	Sucursal	DC	Número de cuenta

- ☐ La persona solicitante DECLARA, que es titular de la cuenta facilitada y que los datos bancarios comunicados en la solicitud son ciertos. Asimismo, me comprometo a aportar certificado de la cuenta bancaria en el trámite de audiencia.

DECLARACIÓN RESPONSABLE, COMPROMISO, SOLICITUD Y FIRMA

La persona abajo firmante DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD (Marcar con una X para declarar expresamente el contenido de cada apartado) que:

- ☐ Son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud, que conoce las estipulaciones de la convocatoria y que cumple los requisitos señalados en la misma para obtener la condición de beneficiario de la ayuda.
☐ No estoy incurso en ninguna de las prohibiciones para percibir subvenciones previstas en el artículo 13.2 de la Ley de 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.
☐ Me encuentro al corriente en el cumplimiento de las OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, tanto con la Hacienda Estatal como Autonómica, y con la SEGURIDAD SOCIAL y que se comprometo a aportar los certificados correspondientes en el trámite de audiencia (salvo el correspondiente a la Hacienda Estatal si ha autorizado al Ayuntamiento a su obtención de forma directa).
☐ No he solicitado ni obtenido otras subvenciones o ayudas para esta misma finalidad.
☐ No he obtenido y/o solicitado de otras administraciones o entes públicos o privados para la misma finalidad las siguientes ayudas:

Organismo concedente	Situación administrativa	Importe
	☐ En trámite ☐ Concedida	€
	☐ En trámite ☐ Concedida	€
	☐ En trámite ☐ Concedida	€

- ☐ No tengo deudas pendientes por reintegro de subvenciones.
☐ No tengo subvenciones pendientes de justificar con el Ayuntamiento.
☐ Estoy en posesión de la documentación acreditativa de los méritos alegados en los criterios de valoración y me comprometo a aportarla en el trámite de audiencia.
☐ Me comprometo a cumplir los términos y las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la LGS y en la convocatoria.



Ayuntamiento de
El Puerto de Santa María

UNIDAD ADMINISTRATIVA: FOMENTO

EXPEDIENTE Nº: 2020-PEM-403

DECRETO

☐ SOLICITA la concesión de una ayuda por un importe de: €

El Puerto de Santa María, a ____ de ____ de 2020

Fdo.:

Los datos de carácter personal que se faciliten mediante este formulario quedarán registrados en un fichero cuyo responsable es el Servicio de Fomento del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María, con la finalidad de gestionar este expediente. Puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante dicho responsable dirigiendo un escrito al Ayuntamiento de El Puerto de Santa María - Área de Fomento, Plaza del Polvorista, nº 2, El Puerto de Santa María, CP 11500 Cádiz.

AYUNTAMIENTO DE EL PUERTO DE SANTA MARIA
SR. ALCALDE PRESIDENTE

ANEXO II: AUTORIZACIÓN PARA RECABAR DATOS DE HACIENDA ESTATAL Y LOCAL

AUTORIZACIÓN DEL INTERESADO PARA QUE EL AYUNTAMIENTO DE EL PUERTO DE SANTA MARÍA PUEDA RECABAR DATOS DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS (CONCESIÓN DE AYUDAS Y SUBVENCIONES)

La persona abajo firmante autoriza al Excmo. Ayuntamiento de El Puerto de Santa María a verificar los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones tributarias para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para obtener, percibir y mantener la subvención o ayuda que se indica:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	AÑO
81 24180 4700000	2020
DESCRIPCIÓN DE LA AYUDA/SUBVENCIÓN	
CONVOCATORIA CONCESIÓN AYUDAS ECONÓMICAS A EMPRESAS POR LA CRISIS SANITARIA PROVOCADA POR EL COVID-19	

- ☐ Autoriza a recabar los datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
☐ Autoriza a comprobar los datos de estar al corriente con la Hacienda Local.

OTROS DATOS

Código para validación: TYK34-7LTNI-1PQFB
Fecha de emisión: 19 de abril de 2020 a las 9:05:35
Página 15 de 19

FIRMAS

1.- Jefe/a de Servicio de Fomento de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARIA. PROPOSTA 18/04/2020 14:00
2.- Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARIA. RESOLUCIÓN
18/04/2020 14:11
3.- Vicepresidencia del Ayuntamiento de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARIA. FE PUBLICA 18/04/2020
15:02

ASINADO

FIRMADO
18/04/2020 14:11



Ayuntamiento de
El Puerto de Santa María

UNIDAD ADMINISTRATIVA: FOMENTO

EXPEDIENTE Nº: 2020-PEM-403

DECRETO

La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos del **reconocimiento, seguimiento y control** de la subvención o ayuda mencionada anteriormente y en aplicación de lo dispuesto por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 40/1998, que mantiene su vigencia tras la entrada en vigor de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, y en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, General Tributaria, que permiten, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones.

A.- DATOS DEL SOLICITANTE DE LA SUBVENCIÓN/AYUDA DETALLADA

APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL

NIF

REPRESENTANTE

NIF

En....., a..... de..... de.....

Firma y sello

NOTA: La autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al Excmo. Ayuntamiento de El Puerto de Santa María, Plaza de Isaac Peral, 4, CP: 11500.

ANEXO III: MEMORIA ACTIVIDAD

DATOS DEL INTERESADO

D. o Dña. con
DNI/NIF o NIE y domicilio en
localidad....., provincia....., código postal.....,
teléfono/s..... correo electrónico

Representado en su caso por:

D. o Dña. con DNI/NIF o NIE

DATOS DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PARA CUYO ALQUILER SOLICITA LA SUBVENCIÓN

Fecha del contrato:

Emplazamiento del local:

Actividad económica desarrollada en el local:

- Descripción:

- CNAE:

- IAE:

Código para validación: **TYK34-7LTNI-1PQFB**

Fecha de emisión: 19 de abril de 2020 a las 9:05:35

Página 16 de 19

FIRMAS

1.- Jefe/a de Servicio de Fomento de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARIA. PROPOSICIÓN 18/04/2020 14:03
 2.- Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARIA. RESOLUCIÓN
 18/04/2020 14:11
 3.- Vicepresidenta del Ayuntamiento de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARIA. FE PÚBLICA 18/04/2020
 15:02

07/11/2021

FIRMADO

18/04/2020 14:11



Ayuntamiento de
El Puerto de Santa María

UNIDAD ADMINISTRATIVA: FOMENTO

EXPEDIENTE N°: 2020-PEM-403

DECRETO

PRESUPUESTO DE LA ACTIVIDAD

- Coste de la actividad: Importe de las cuotas de alquiler correspondientes a los meses de marzo y abril de 2020:

Mes	Importe: Base imponible	% IVA aplicable	Importe B. Imponible + IVA
Marzo			
Abril			

*IMPORTE TOTAL: _____

- Financiación de la actividad:

Concepto	Importe
Fondos propios	
Préstamo	
Otros (especificar)	
*IMPORTE TOTAL:	

*Estos dos importes deben coincidir.

DECLARACIÓN Y FIRMA

DECLARO, bajo mi responsabilidad, que son ciertos los datos reflejados en la presente memoria.

En..... a de..... de 2020

LA PERSONA SOLICITANTE

Fdo.:

OTROS DATOS
Código para validación: **TYK34-7LTNI-1PQFB**
Fecha de emisión: 19 de abril de 2020 a las 9:05:35
Página 17 de 19

FIRMAS
1.- Jefe/a de Servicio de Fomento de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARIA. PROPUESTA 18/04/2020 14:11
2.- Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARIA. RESOLUCIÓN
18/04/2020 14:11
3.- Vicesecretaría del Ayuntamiento de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARIA. FE PUBLICA 18/04/2020
15:02

ESTADO

FIRMADO
18/04/2020 14:11



Ayuntamiento de
El Puerto de Santa María

UNIDAD ADMINISTRATIVA: FOMENTO
EXPEDIENTE N°: 2020-PEM-403

DECRETO

ANEXO IV: JUSTIFICACIÓN DEL PAGO

AYUDAS DEL AYUNTAMIENTO DE EL PUERTO DE SANTA MARIA PARA EL PAGO DEL ALQUILER DE LOCALES DE NEGOCIO DURANTE EL PERIODO DE VIGENCIA DEL ESTADO DE ALARMA DECLARADO POR REAL DECRETO 463/2020, DE 14 DE MARZO, POR EL QUE SE DECLARA EL ESTADO DE ALARMA PARA LA GESTIÓN DE LA SITUACIÓN DE CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR EL COVID-19.

DATOS DEL INTERESADO

D. o Dña. con
DNI/NIF o NIE y domicilio en
.....
localidad..... provincia..... código postal.....
teléfono/s..... correo electrónico
Representado en su caso por:
D. o Dña. con DNI/NIF o NIE
.....

DATOS PARA NOTIFICACIONES

Domicilio.....
localidad..... provincia..... código postal.....

DATOS DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

Fecha del contrato:
Emplazamiento del local:
Actividad económica desarrollada en el local:

DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA

La persona abajo firmante DECLARA RESPONSABLEMENTE:

- Que ha realizado el abono de las siguientes mensualidades:

Mes	Importe
.....	
.....	

- Que para la financiación del mismo:

☐ No he obtenido otras subvenciones o ayudas

☐ He obtenido de otras administraciones o entes públicos o privados las siguientes ayudas:

Organismo concedente	Importe
.....	€
.....	€



Ayuntamiento de
El Puerto de Santa María

UNIDAD ADMINISTRATIVA: FOMENTO

EXPEDIENTE N°: 2020-PEM-403

DECRETO

	€
--	---

- Que acredita el abono mediante factura legal y transferencia bancaria o cargo en cuenta que acompaña, donde se identifica la persona arrendadora, el importe y el concepto.
- DECLARO, bajo mi responsabilidad, que son ciertos los datos reflejados en la presente justificación.

En a de de 2020

LA PERSONA BENEFICIARIA

Fdo.:

Апехо V

OTROS DATOS

Código para validación: **TYK34-7LTNI-1PQFB**
Fecha de emisión: 19 de abril de 2020 a las 9:05:35
Página 19 de 19

FIRMAS

1.- Jefe/a de Servicio de Fomento de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARIA. PROPUESTA 18/04/2020 14:00
2.- Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARIA. RESOLUCIÓN
18/04/2020 14:11
3.- Vicesecretaría del Ayuntamiento de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARIA. FE PUBLICA 18/04/2020
19:02

ESTADO

FIRMADO
18/04/2020 14:11



Ayuntamiento de
El Puerto de Santa María

UNIDAD ADMINISTRATIVA: FOMENTO

EXPEDIENTE N°: 2020-PEM-403

DECRETO

La empresa _____
_____ ha sido subvencionada por el Excmo. Ayuntamiento de El
Puerto de Santa María, en virtud de la CONVOCATORIA
CONCESIÓN AYUDAS ECONÓMICAS A EMPRESAS POR LA
CRISIS SANITARIA PROVOCADA POR EL COVID-19,
apoyando financieramente los gastos del pago del alquiler de
locales de negocio durante el periodo de vigencia del estado de
alarma declarado por Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por
el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación
de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

“

Por cuanto antecede, HE RESUELTO:

1. Aprobar la presente convocatoria.
2. Publicar extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincial de Cádiz



Ayuntamiento de
El Puerto de Santa María

UNIDAD ADMINISTRATIVA: FOMENTO

EXPEDIENTE Nº: 2020-PEM-403

DECRETO

D. Germán Beardo Caro, Alcalde-Presidente, conforme a la propuesta que se me formula y en uso a las atribuciones que me confiere el artículo 21.1. de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local avocando la competencia delegada en la Junta de Gobierno Local, he resuelto dictar en esta fecha el siguiente Decreto:

El pasado 18 de abril de 2020 se produjo, por Decreto del Alcalde - Presidente núm, 2020/1935 y mediante avocación de la competencia delegada en la Junta de Gobierno Local, la aprobación de la "Convocatoria de ayudas económicas a empresas por la crisis sanitaria provocada por el Covid 19"

Revisado el citado Acuerdo, se ha apreciado un error material en el Anexo I: Solicitud, no coincidiendo el criterio de valoración recogido en el mismo con el contemplado en el texto de la convocatoria.

Considerando que las Administraciones Públicas pueden, en cualquier momento, rectificar de oficio los errores materiales, de hecho o aritméticos que padezcan sus actos en virtud de lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, procede rectificar el error padecido en el Decreto del Alcalde - Presidente núm, 2020/1935, de 18 de abril.

Por cuanto antecede he resuelto:

Primero: Rectificar el error material padecido en el Decreto del Alcalde - Presidente núm, 2020/1935, en los términos que se indica a continuación:

- Donde dice: "Autónomo que, a 14 de marzo de 2020, tenga trabajador/es por cuenta ajena en alta"

Debe decir: "Autónomo que, en la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, tenga trabajador/es en alta."

- Donde dice: "Autónomo del que, a 14 de marzo de 2020, dependa trabajador/es autónomo/s colaborador/es o trabajador/es autónomo/s económicamente dependiente/s"

Debe decir "Autónomo del que, a la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, dependa trabajador/es autónomo/s colaborador/es o trabajador/es autónomo/s económicamente dependiente/s"

Segundo: Dar traslado del presente Acuerdo en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y proceder a su publicación a través del tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María sito en la sede electrónica municipal.